

Relación que se cita

Registrador nombrado	Categoría personal	Registro	Resultas
D. Eulogio Monteagudo Garrido	1. ^a	Madrid, número 6	Valencia Occidente.
D. Cesáreo Redondo López	1. ^a	Madrid, número 8 (I).	Bilbao Occidente II.
D. Antonio Rios Mosquera	1. ^a	Madrid, número 8 (II).	Palma de Mallorca.
D. Hipólito Villasante Fernández-Villa	1. ^a	Alicante	Tarrasa.
D. Fernando J. de la Cámara Calhau	1. ^a	Sevilla, II	Sagunto.
D. Vicente Izquierdo Molins	1. ^a	Barcelona, número 1 ...	San Feliu de Llobregat
D. Rafael Ramos Folqués	1. ^a	Gandia	Valencia Norte.
D. Francisco Ruiz Martínez	1. ^a	San Sebastián, I	Moncada
D. Jesús Acedó Pérez	1. ^a	San Sebastián, II	Andújar.
D. Valentín Rivas Larraz	1. ^a	Oviedo	Alcázar de San Juan.
D. Alfonso Fernández y Fernández	1. ^a	Lérida	La Bisbal.
D. Gonzalo Vallejo Martínez-Raga	1. ^a	Nules	Cartagena.
D. Sergio Saavedra Lastra	1. ^a	Vich	Denia.
D. Toribio de Prado Santaella	1. ^a	Alcalá la Real	Estepa.
D. José María Ferrán Roger	2. ^a	Manresa	Cervera.
D. Manuel Junquera Fernández-Carvajal	2. ^a	Llerena	Burgos.
D. Eufrasio Cermeño Romo	2. ^a	Arévalo	Torrijos.
D. Guillermo Martínez García	2. ^a	Baeza	Montoro.
D. Senén Martín Hernández	2. ^a	Villaviciosa	Étampes.
D. Ignacio Pascual y Domingo	3. ^a	Almansa	Tremp.
D. Antonio Manrique Daudi	4. ^a	San Mateo	Chelva.
D. Lorenzo Sarmiento Hueso	4. ^a	Amurrio	Nájera.
D. Jesús López Medel	4. ^a	Belmonte (Oviedo) ...	Tordesillas.
D. Encarnación Torres Vida	4. ^a	Soria	Medinaceli.
D. Carlos de Olavarrieta Mascáu	4. ^a	Ordenes	Muros.
D. José Luis Moro Serrano	4. ^a	Barco de Avila	Viana del Bollo.
D. José Luis Batalla Carilla	4. ^a	Ramales	Sos del Rey Católico.
D. Francisco Roger Matahiana	4. ^a	Castellote	Cifuentes.
D. Manuel Nadal García	4. ^a	Allariz	Puente Caldelas.
D. José García Almazor	4. ^a	Agreda	Sedano.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de mayo de 1961 sobre nombramiento por traslado de Corredores Colegiados de Comercio para las plazas mercantiles que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de traslado formuladas por los Corredores Colegiados de Comercio al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 25 de marzo último, en virtud de la cual se convocó concurso para proveer las vacantes existentes de dichos Agentes mediadores.

Este Ministerio, de conformidad con las normas que sobre el particular contiene el vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de su Junta Central, y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1959, se ha servido acordar:

Primero. Nombrar Corredor Colegiado de Comercio de las plazas mercantiles que se indican a los Corredores que a continuación se mencionan:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Nombre del Corredor
Don Benito...	Badajoz	D. Victoriano Rosado Gonzalo
Mérida	Badajoz	D. Ernesto Ruiz Ferrando.
Algeciras	Cádiz	D. Manuel Muñoz García.
Loja	Granada	D. Valeriano Moreno Torres
Jerez de la Frontera...	Jerez de la Frontera...	D. José Francisco Datas Prieto.
Sanlúcar de Barrameda	Jerez de la Frontera...	D. Emiliano Martín Sánchez.
Lorca	Murcia	D. Alberto Benavente-García Soler.

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Nombre del Corredor
Tudela	Pamplona ...	D. Francisco Palá Berdejo.
San Sebastián	San Sebastián	D. Luis Francisco Roux Camacho.
Cuenca	Valencia	D. Antonio López Sellés.
Hellín	Valencia	D. Isidro Torregrosa Capuz.
Requena	Valencia	D. José Sacanelles Cerveró.
Pontevedra...	Vigo	D. Eugenio Pita Blanco.
Vitoria	Vitoria	D. Juan María Abaitua Arana.
Logroño	Vitoria	D. José M. ^a Trueba de la Cantolla.
Tarazona ...	Zaragoza ...	D. Pedro María Blesa Reparaz.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del vigente Reglamento, los Corredores designados en el número anterior deberán cumplir dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los requisitos legales enumerados en el citado artículo 6.º, en el bien entendido de que si no los cumplieren en el plazo reglamentario y en el de la prórroga, en su caso, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria, si a ella tuvieren derecho, o de lo contrario serán separados definitivamente del servicio, con pérdida de todos los derechos adquiridos.

Tercero. Cumplidos los trámites reglamentarios, y dentro de los plazos señalados en el artículo 18 del Reglamento, los Corredores concursantes designados en virtud de la presente Orden deberán tomar posesión de sus nuevos destinos, a cuyos efectos los Síndicos de los Colegios competentes extenderán en los títulos que actualmente posean los Corredores las oportunas diligencias del cese y toma de posesión correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.